



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-011/15

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013, ASÍ COMO LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II. En fechas veintiocho de octubre de dos mil once; veinte de febrero, veintiocho de junio y tres de septiembre del año dos mil doce; se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Honorable Congreso del Estado relativos a diversas modificaciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, respectivamente.

III. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General mediante acuerdos CG/AC-054/12 y CG/AC-062/12 declaró el inicio del proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece y aprobó los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, así como el presupuesto de egresos del Instituto para el año dos mil trece, respectivamente.

IV. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, a la Maestra Noemi Itzel Tapia Trujillo.

V. Mediante comunicado de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto informó que una vez quedaron firmes todas y cada una de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, a los medios de impugnación interpuestos por diversos actores políticos en contra de los resultados del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, según los datos emitidos por los Institutos Electorales correspondientes, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones concluyó y con ello el Proceso Electoral del Estado Ordinario en cita.

VI. En veinticinco de marzo de dos mil catorce, a través del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca al Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, respectivamente, y aprueba el calendario correspondiente. Documento que se identifica con el rubro CG/AC-011/14.

VII. Con el comunicado número 04 de fecha diez de octubre de dos mil catorce el Consejero Presidente de este Organismo, dio a conocer la conclusión del proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014.

VIII. Con fecha treinta de enero de dos mil quince, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo, a través del documento número IEE/USEP-54/15 solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y previo conocimiento a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado para su discusión y/o aprobación lo siguiente:

- Proyecto de **“INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013”**, así como los formatos para su aplicación.

IX. En fecha treinta de enero de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretario el documento referido en el antecedente anterior para efecto de que la temática se enlistará en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, en términos del numeral 95 fracciones II y IV del Código de la materia la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional en los términos del Estatuto correspondiente.

Asimismo, el artículo 14 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado indica que corresponde a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio y de los procesos que contempla, considerando los informes que para tal efecto le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

4. Que, el diverso 177 fracción I del Código Electoral en comento establece que son principios para la formación de los miembros del Servicio Electoral Profesional, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, los cuales, en términos de la Constitución Local y el Código citado rigen la función estatal de organizar las elecciones.

En ese contexto, los miembros del Servicio Electoral Profesional asumen un compromiso en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no sólo se trata de cumplir con las labores que se les encomiendan, sino de ceñir su desarrollo profesional a los principios antes referidos.

5. Que, el artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional será el área responsable de aplicar y dar seguimiento al proceso de evaluación de rendimiento.

Asimismo, el numeral 43 del Reglamento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente; y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

En el mismo sentido los numerales 75 y 83 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado señalan en términos generales que durante los procesos electorales se deberá suspender₃



obligatoriamente la aplicación del programa de capacitación, formación y desarrollo profesional, así mismo la evaluación del aprovechamiento en el Programa tendrá una periodicidad de seis meses entre cada examen y podrá suspenderse en proceso electoral y se reanudará una vez concluido dicho proceso.

Bajo ese contexto la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta el Proyecto de "INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013", así como los formatos para su aplicación, mismos que fueron puestos de conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, en los siguientes términos:

"...
La Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2012 y 2013 establece el siguiente parámetro:

CUALITATIVO

- Principios rectores.
- Valores institucionales.
- Competencias laborales.

PARÁMETRO CUALITATIVO

Los parámetros cualitativos son los contenidos en el formato denominado "*Evaluación del Comportamiento (Perfil Profesional de Actuación)*".

Este formato, medirá la identificación de factores de evaluación de cumplimiento de los principios rectores, valores institucionales, así como de competencias laborales.

En esta sección, el EVALUADOR podrá seleccionar entre 4 niveles de conducta y deberá señalar cual es el grado que refleje la conducta del evaluado, cada nivel tiene indicado el valor en porcentaje que le corresponde. Asimismo, hay tres tipos de evaluación dependiendo del nivel jerárquico del evaluado y cuya diferencia radica en el contenido de los mismos, ya que cada uno de ellos considera las competencias propias del nivel jerárquico a evaluar más las competencias del nivel jerárquico superior. Los tipos de evaluación del formato son el diseñado para:

- Los puestos del cuerpo de la función directiva, es decir, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina.
- Los puestos del cuerpo técnico, es decir, Analistas y Secretarías de cada Unidad Administrativa y Técnica.
- Los puestos auxiliares de cada Unidad Administrativa y Técnica.

La finalidad del formato es ponderar la calidad del trabajo desempeñado con base en las competencias requeridas, así como explorar el posible desarrollo de las competencias superiores con la finalidad de apoyar futuras promociones o ascensos de personal.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO 2012 Y 2013

Una vez evaluados los parámetros cualitativos, se concentrarán los resultados obteniendo la calificación General del Rendimiento, estos resultados son reflejados en el formato denominado "*Evaluación del Comportamiento (Perfil Profesional de Actuación)*".

Al concluir la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2012 y 2013, el Titular de la Unidad Administrativa o Técnica deberán validar mediante su firma y enviar en tiempo y forma el formato debidamente requisitado a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que esta concentre la información y elabore el dictamen de resultados correspondiente.

En mesa de trabajo previa a la sesión donde se aprobó este documento, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional especificó que dicha metodología se enfoca únicamente a aspectos cualitativos esto en virtud de las modificaciones estructurales derivadas de las modificaciones normativas citadas en el antecedente II, que motivaron cambios en las atribuciones en la mayor parte de las áreas del Organismo.

Por lo que este Órgano Colegiado al analizar el instructivo de aplicación de la metodología de la evaluación del rendimiento 2012 y 2013, observa que la misma contiene parámetros objetivos y medibles que darán como resultado la calificación del desempeño de los miembros del Servicio y Personal Administrativo del Instituto, por lo que serán un referente en las relaciones laborales, así mismo permitirá el cumplimiento de metas programáticas de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Instructivo de aplicación de la Metodología de la evaluación del rendimiento 2012 y 2013, así como la lista de evaluadores y evaluados, documentos que corren anexos al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Aunado a lo anterior, este Órgano Central faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas de este Organismo Electoral, los comunicados correspondientes informando sobre el mecanismo de aplicación de la metodología de la evaluación del rendimiento 2012 y 2013, así como su respectiva calendarización.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Instructivo de aplicación de la metodología de la evaluación del rendimiento 2012 y 2013, así como la lista de evaluadores y evaluados, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas del Instituto, los comunicados correspondientes informando sobre el mecanismo de aplicación de la Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2012 y 2013, en términos del considerando 5 de este documento.



IEE/JE-011/15

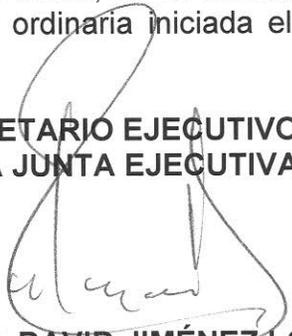
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de enero de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día nueve del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2012 Y 2013

La Metodología de la Evaluación del Rendimiento 2012 y 2013 establece el siguiente parámetro:

CUALITATIVO

- Principios rectores.
- Valores institucionales.
- Competencias laborales.

PARÁMETRO CUALITATIVO

Los parámetros cualitativos son los contenidos en el formato denominado "*Evaluación del Comportamiento (Perfil Profesional de Actuación)*".

Este formato, medirá la identificación de factores de evaluación de cumplimiento de los principios rectores, valores institucionales, así como de competencias laborales.

En esta sección, el **EVALUADOR** podrá seleccionar entre 4 niveles de conducta y deberá señalar cual es el grado que refleje la conducta del evaluado, cada nivel tiene indicado el valor en porcentaje que le corresponde. Asimismo, hay tres tipos de evaluación dependiendo del nivel jerárquico del evaluado y cuya diferencia radica en el contenido de los mismos, ya que cada uno de ellos considera las competencias propias del nivel jerárquico a evaluar más las competencias del nivel jerárquico superior. Los tipos de evaluación del formato son el diseñado para:

- Los puestos del cuerpo de la función directiva, es decir, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina.
- Los puestos del cuerpo técnico, es decir, Analistas y Secretarías de cada Unidad Administrativa y Técnica.
- Los puestos auxiliares de cada Unidad Administrativa y Técnica.

La finalidad del formato es ponderar la calidad del trabajo desempeñado con base en las competencias requeridas, así como explorar el posible desarrollo de las competencias superiores con la finalidad de apoyar futuras promociones o ascensos de personal.

